

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ALFONSO PINTO MURILLO
Demandada: MIREYA BAYONA ARDILA
Radicación: **2021-00040-00**
Providencia: Auto de Sustanciación

En el proceso de la referencia, se advierte que vía correo electrónico del día martes, 29/06/2021¹, la abogada RUBI YURLEBI, actuando en representación de la señora MIREYA BAYONA ARDILA, allegó escrito de contestación de la demanda y formuló excepciones de mérito.

En este orden, se dispondrá correr traslado de los medios exceptivos propuestos, para los efectos previstos en el **numeral 1º - art. 443 del C.G.P.** Así mismo, se reconocerá a la mencionada jurista como apoderada especial de la demandada

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. *CORRER TRASLADO* de las excepciones propuestas, por el término de diez (10) días; acorde con lo argumentado en este proveído.

SEGUNDO. *RECONOCER* a la abogada RUBI YURLEBI CELIS OVALLE identificada con c.c. No. 37.900.572 de San Gil y con T.P. No. 230.638 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la señora MIREYA BAYONA ARDILA; para que ejerza las facultades conferidas en el memorial poder aportado con la contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

C.JMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cba67d32508eafc5f789f8767528173438c1765e68bd5bf1ad6ee34915c867d**

Documento generado en 08/07/2021 12:54:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 0007 CONTESTACION DEMANDA.